Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Junio 14 de 1888. Número 48.

CONDICIONES.

El Periódico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:
José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Cañeco.—1ª de Murguía, número 4.
SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21
REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.
JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 3.ª de la Libertad, número 14.
JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche Morelos núm. 36.
JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.
JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.
JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Junio, C. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.
SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

Periódico Oficial.

Convocatoria.

En la Sección oficial publicamos el decreto expedido por el Congreso de la Unión, convocando á elecciones de Magistrados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º y 11º, propietarios; 2º y 3º supernumerarios, Fiscal y Procurador general de la Nación.

En nuestro número anterior y al publicar el decreto del Ejecutivo del Estado, en que se provee á la división de círculos electorales, dijimos ya cómo entendemos y valuamos la delegación del poder del pueblo, y es inútil repetir cuánto importa la observancia de la ley y de las prácticas democráticas en la elección de los jueces que forman el primer tribunal de la República.

Pregón.

La primera autoridad política del Distrito del Centro ha tenido á bien remitirnos la nota que á continuación insertamos, y que se refiere al remate de los terrenos de Miniyacua, ubicados en el Distrito de Jamiltepec y que por disposición del Ejecutivo del Estado debe verificarse en esta Capital, conforme al superior acuerdo de 30 de Mayo último, que á su tiempo publicamos en el número 44 de este periódico.

En la sección respectiva comenzamos á publicar el pregón, conforme el acuerdo de la autoridad política.

"Jefatura política del Distrito del Centro.—Sección 1ª—Cumpliendo con lo dispuesto por acuerdo del Superior Gobierno del Estado, suplico á vd. dé publicidad en el "Periódico Oficial" por tres veces, al adjunto pregón, á fin de que sea conocido el día señalado para el remate de los terrenos á que el mismo se refiere; advirtiendo á vd. que las publicaciones deben hacerse de nueve en nueve días, y por las tres veces ántes dichas.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 11 de 1888.—*A. Banuet.*—Al Redactor del "Periódico Oficial."—Presente."

Establecimiento tipográfico.

Con un ejemplar de un anuncio publicado en hoja suelta, en todo igual al que hemos estado insertando del establecimiento tipográfico del Sr. Gabino Márquez, hemos recibido la nota siguiente:

"Oaxaca, Mayo 16 de 1888.—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.—Muy señor mio:—Por el adjunto aviso se impondrá vd. que he trasladado mi

Establecimiento tipografico,

así como también

El Centro de suscriciones nacionales y extranjeras,

á la casa que él indica, donde me es grato ofrecerle á vd. mis servicios como su afectísimo y atento S. S.—*Gabino Márquez.*

No haciendo sino justicia á los honrosos antecedentes del Sr. Márquez y á la merecida reputación de que goza su establecimiento tipográfico, y el Centro de publicaciones nacionales y extranjeras que tanto tiempo lleva de tener á su cargo, llamamos la atención de nuestros lectores sobre el contenido de dicho anuncio, asegurándoles, porque así nos consta, que la casa tiene los elementos necesarios para satisfacer los deseos del público más exigente.

"El Universal."

Tal es el título de un diario de la mañana que próximamente comenzará á publicarse en la ciudad de México, en el establecimiento tipográfico de los Sres. O. R. Spíndola y Cª, y cuyo número-prospecto hemos recibido.

Las líneas siguientes, que copiamos de dicho número, harán conocer á nuestros lectores el espíttitu y aspiraciones de este nuevo campeón de la prensa, mejor que ninguna otra recomendación.

"Nuestra Publicación.—Al fundar nuestra casa editorial tuvimos como uno de nuestros principales fines la publicación de un diario que por lo bajo de su precio y utilidad de su contenido, estuviese en condiciones de circular con igual interés de los lectores entre todas las clases de la sociedad. Hemos comenzado á realizar nuestros deseos dando hoy el número prospecto de dicha publicación, y con la esperanza de que tenga buena acogida entre los nuestros, y se capte el respeto de los extraños, comenzará á publicarse diariamente desde el 1º de Julio próximo.

Su nombre indica las materias con que ha de llenar sus columnas: desde la política del país y extranjera hasta anuncios judiciales y de comercio; agricultura, tipos de cambios, jurisprudencia, literatura, pedagogía, artes, ciencias, etc., etc., procurando siempre poner en conocimiento de los lectores lo más reciente en política, y los estudios y descubrimientos más notables en ciencias y artes.

El cuerpo de redacción encargado de dar lleno á nuestro programa, está de acuerdo con nosotros en hacer cuantos esfuerzos estén á su alcance para presentar en "El Universal" un periódico honrado, útil, exacto en sus apreciaciones, y oportuno en sus noticias. Por nuestra parte ofrecemos, con ánimo de cumplirlo estrictamente, que en la parte tipográfica, poco ó nada dejará que desear; que su aparición será tan regular como la de cualquier otro diario bien servido; que para anuncios, sólo utilizaremos cinco columnas, es decir, el espacio de una plana; y sobre todo, que la lectura que comprenda equivaldrá á la que regularmente contienen los periódicos de mayor tamaño en la Capital.

Bajo estas condiciones, el precio de 62 centavos en México, y 75 en los Estados, positivamente es barato, y tanto, que no hay en la República diario que cueste tan poco, y contenga asuntos tan variados y tan gran número de noticias. Además, obsequiaremos á los suscritores con magníficas primas preparadas especialmente para "El Universal" asegurando que el valor de éstas casi siempre será el de la mitad de la suscrición.

Mayo 30 de 1888.—O. R. Spíndola y Cª, *editores.*"

Vacuna.

Ultimamente se ha administrado en el Estado al número de personas que á continuación se expresa.

En el Distrito de Etla y por el propagador P. Colmenares, del día 28 del mes pasado al 9 del presente, á 78 individuos de ambos sexos.

En el Distrito de Ejutla, por el propagador R. Cházari, del 4 al 9 del presente, á 168 personas de ambos sexos.

En el Distrito de Juquila, por el comisionado C. Matías Rosas, de los días 1º al 8 del presente, á 140 personas de ambos sexos.

Periódicos.

Ultimamente nos han honrado con su visita los periódicos siguientes:

"Eolo," periódico independiente de Tlacotalpan, Estado de Veracruz

"Boletín Postal," que se publica en la ciudad de México.

"La Voz de Oriente," semanario que ve la luz pública también en la ciudad de México.

"El Sanmiguelense," semanario de política, de San Miguel de Allende, Guanajuato.

"El Zapoteco," periódico quincenal que comenzó á publicarse el 1º del presente en la ciudad de Tehuantepec.

A todos agradecemos la visita, y por el próximo correo les enviaremos el cambio de costumbre.

Gracias.

Las damos muy expresivas á la Redacción de "El Reproductor" de Orizaba, que nos ha obsequiado con un ejemplar del idilio titulado "La Nieve," arreglo que del francés hizo D. Enrique Guasp de Peris.

Vacunados.

Durante los días del 1º al 8 del actual, fueron vacunadas en el Distrito del Centro por el propagador José V. Arango, 107 personas de ambos sexos.

Noticias de los Distritos.

(Mes de Abril.)

OCAMPO.

Instrucción pública.—Con numerosa concurrencia de alumnos estuvieron abiertos durante el mes todos los establecimientos de instrucción primaria del Distrito.

Agricultura.—Se han estado practicando las siembras de maíz y frijol y otras semillas. Los víveres no escasean y han tenido los precios siguientes:

Maíz, fanega	$ 3 60
Frijol, „	6 00
Haba, „	5 00
Alverja, „	4 50
Chile seco, @	5 00

Movimiento de población.—Nacimientos 108
Defunciones 48
Aumento 60

(Mes de Mayo.)

TEOTITLAN.

Instrucción pública.—Las escuelas del Distrito permanecieron abiertas y concurrieron con exactitud los alumnos matriculados.

Agricultura.—Han comenzado á hacerse las siembras de temporal. Las semilias se vendieron á los siguientes precios:

Maíz, fanega	$ 3 00
Frijol, „	6 00

Obras públicas.—Quedó concluída la fuente en la plaza del mercado de la cabecera.

Movimiento de población.—Namientos 69
Defunciones 41
Aumento 28

NOCHIXTLAN.

Instrucción pública.—Tanto las escuelas que sostiene el Gobierno como las que costean los Municipios, funcionaron con regularidad durante el mes. La asistencia de los alumnos fué puntual y numerosa. Los establecimientos tienen los muebles y útiles necesarios.

Víveres.—Han guardado los precios siguientes:

Maíz, fanega	$ 3 75
Frijol, „	3 00
Trigo largo, carga	5 50
„ pelón, „	7 50
Cebada, fanega	1 50

Obras públicas.—En la cabecera se terminó la construcción del acueducto, y en Sinastla se están edificando las casas Municipales.

Movimiento de población.—Nacimientos 186
Defunciones 95
Aumento 91

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

Junio 8 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	24°6
Temperatura mínima	17°7
Temperatura media	20°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	27°8
Temperatura mínima	16°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m61

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,888
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	15gm713
Tensión media del vapor	16m4

Cantidad media de nubes.... 9,0
Calma. Calma. O.
Cantidad de lluvia..... 1m0
Nublado. Poco lluvioso.

Junio 9 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	28°7
Temperatura mínima	17°5
Temperatura media	22°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	28°8
Temperatura mínima	15°6

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m79

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,823
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	16gm826
Tensión media del vapor	17m36

Cantidad media de nubes..... 5,0
E. 1. Calma. NE.
No llovió.
Medio nublado. Caluroso.

Mayo 10 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	29°6
Temperatura mínima	16°2
Temperatura media	23°0

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	32°5
Temperatura mínima	15°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m49

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,843
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	17gm593
Tensión media del vapor	18m2

Cantidad media de nubes.... 3,4
E. 1. S. N.
Cantidad de lluvia..... 3m7
Despejado. Caliente. Poco lluvioso.

Junio 11 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	30°2
Temperatura mínima	16°5
Temperatura media	23°6

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	30°5
Temperatura mínima	14°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m46

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,813
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	17gm628
Tensión media del vapor	18m3

Cantidad media de nubes..... 5,7
NE1. SO1. S.
No llovió.
Medio nublado. Caluroso.

Oaxaca, Junio 12 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

INFORME

QUE EL

Ministro de Hacienda

MANUEL DUBLAN

PRESENTA AL CONGRESO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS SOBRE EL EMPRÉSTITO CONTRATADO EN EUROPA DE £10.500,000

(CONTINÚA)

DOCUMENTOS ANEXOS.

La casa S. Bleichröeder y el Banco Nacional de México pueden hacer uso de este derecho cuando les convenga, dentro del mencionado término y por cantidades que no bajen de doscientas mil libras esterlinas (£200,000), ò cuatro millones ochenta mil marcos (mcs. 4.080,000) del Imperio alemàn.

ARTÍCULO 11.°

Para todo lo que se refiera á las declaraciones de opción que se hagan en uso del derecho que expresa el artículo anterior, y á las operaciones consiguientes á ellas, el Gobierno mexicano será representado por su agente financiero, y éste se entenderá exclusivamente con la casa S. Bleichröeder, que procederá por sí y en representación del Banco Nacional de México.

En cuanto al pago de las cantidades que debe recibir el Gobierno mexicano en caso de ejercerse el derecho de opción, se harà de la manera que expresan los artículos que siguen.

ARTÍCULO 12.°

Como el producto de los seis millones ochocientas mil libras esterlinas..... (£6.800,000) ó ciento treinta y ocho millones, setecientos veinte mil marcos..... (mcs. 138.720,000) del Imperio alemán restantes del empréstito, está destinado á amortizar los bonos de la "Deuda consolidada de los Estados-Unidos Mexicanos" que circulan en Londres, de conformidad con el contrato ajustado en dicha ciudad el 23 de Junio de 1886 y los arreglos posteriores celebrados hasta esta fecha por el Gobierno mexicano (cuyos bonos se denominan en los artículos posteriores de este contrato "Bonos de la Deuda consolidada de Londres"), la casa S. Bleichröeder tiene el derecho de dar en pago esos bonos con sus cupones de intereses corrientes, al tipo de cuarenta por ciento (40 por 100) de su valor nominal, sea cual fuere el precio á que los hubiere adquirido, y hasta completar el importe de la suma por la que ejerciere el derecho de opción.

Si, por ejemplo, ese derecho de opción se ejerciere por doscientas mil libras.... (£200,000) del empréstito, la casa S. Bleichröeder pagará á cambio de ellas, al indicado tipo de ochenta y seis y medio por ciento (86½ por 100), ciento setenta y tres mil libras esterlinas (£173,000) haciendo este pago en bonos de la "Deuda consolidada de Londres," por la cantidad ó valor nominal de cuatrocientas treinta y dos mil quinientas libras (£432,500).

Los bonos del empréstito por los que se ejerciere el derecho de opción en el curso del primer ó tercer trimestre de cada año, estarán provistos del cupón de intereses corrientes; y los que se tomen en el segundo y cuarto trimestres llevarán, además, el cupón que corresponda al trimestre anterior, á efecto de que los bonos del empréstito y los que se den en pago de su precio, devenguen siempre intereses desde la misma fecha.

La casa S. Bleichröeder tendrá el derecho de demorar las entregas de bonos de la "Deuda consolidada de Londres" en que debe hacerse el pago del precio, recibiendo, sin embargo, los bonos del empréstito respecto de los cuales ejerciere el derecho de opción, siempre que deposite en el Banco de Inglaterra el precio de éstos, al indicado tipo de ochenta y seis y medio por ciento (86½ por 100), en dinero efectivo, que se retirará con intervención del Agente financiero del Gobierno mexicano, al hacerse la entrega correspondiente de los bonos de la "Deuda consolidada de Londres."

En caso de que al liquidarse una de estas operaciones resulte una fracción que no se pueda saldar en bonos de la "Deuda consolidada de Londres" quedarà pendiente y se tomará en cuenta en la próxima transacción.

ARTÍCULO 13.°

El Gobierno mexicano depositará en Londres el resto de los bonos del empréstito ó sean seis millones ochocientas mil libras (£6.800,000), ó ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil marcos (mcs. 138.720,000), del Imperio alemán, para que en cada caso de ejercerse el derecho de opción, estén sin demora á disposición de la casa S. Bleichröeder; y los bonos de la "Deuda consolidada de Londres" que ésta entregue en cada operación, según expresa el artículo anterior, serán cancelados é inutilizados por el Agente financiero del Gobierno mexicano inmediatamente después de que los reciba, en la forma que el Gobierno determine.

En caso de que el derecho de opción comenzare á ejercerse antes de que estén concluídos los bonos definitivos del empréstito, la casa S. Bleichröeder recibirá certificados provisionales que se expedirán con los requisitos y en la forma que expresa el artículo 8.° y que serán cambiados, sin gasto para los tenedores, dentro del plazo que el mismo artículo señala.

ARTÍCULO 14.°

Si el precio de los bonos de la "Deuda consolidada de Londres" llegare á ser de cuarenta por ciento (40 por 100), ó màs de su valor á la par, el Gobierno mexicano se obliga á amortizar dichos bonos por medio de sorteos, previo el debido aviso y en las cantidades que en cada caso indique la casa S. Bleichröeder, reembolsándolos al cuarenta por ciento..... (40 por 100), de su valor nominal, de conformidad con el artículo 6.° del convenio celebrado en Londres el 23 de Junio de 1886.

La casa S. Bleichröeder, antes de que se anuncie cada sorteo, pondrá á disposición del Gobierno mexicano en Londres los fondos necesarios para el reembolso de los bonos que designe la suerte para su amortización, recibiendo desde luego los bonos del empréstito que, al indicado tipo de ochenta y seis y medio por ciento.... (86½ por 100), correspondan á la suma puesta á disposición del Gobierno mexicano.

ARTÍCULO 15. °

El Gobierno mexicano se obliga à no contratar ni emitir ningún empréstito en el extranjero, durante el término concedido para ejercer el derecho de opción que expresa el artículo 10. °, á menos que antes de la espiración de dicho término ese derecho de opción se hubiese ejercido por el total del resto del empréstito, ó sean seis millones ochocientas mil libras esterlinas (£6.800,000), ó ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil marcos..... (mcs. 138.720,000) del Imperio alemán.

ARTÍCULO 16. °

Si al finalizar el plazo otorgado en el art. 10. ° para tomar el resto del empréstito, el derecho de opción no se hubiere ejercido ó sólo se hubiere ejercido respecto de una parte de los seis millones ochocientas mil libras esterlinas (£6.800,000) ó ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil marcos (mcs. 138.720,000), del Imperio alemán, el Gobierno mexicano tratará de preferencia con la casa S. Bleichröeder por su propio derecho y en representación del Banco Nacional de México para negociar la parte del empréstito que quede en su poder con destino á amortizar los bonos de la "Deuda consolidada de Londres."

Es copia del proyecto de contrato. México, Enero 25 de 1888. = *M. Dublán.*

ANEXO NÚMERO 9.

Señor Barón Bleichröeder. = Berlín. — México, Enero 12 de 1888. = Enterado mensaje ayer.

Imposible acordar 2½ por ciento de gastos.

El 70 por ciento emisión debe ser libre para Gobierno. — *Dublán.*

ANEXO NÚMERO 10.

Telegrama por el Cable. = Londres, 10 de Marzo de 1888. = Modificaciones que los contratistas proponen: primero, firma Gibbs toma veinte por ciento del contrato: segundo, firma Lippman, Rosenthal, Amsterdam, agente del pago cupones al cambio del día: tercero, suprimida prescripción cupones por no admitirla: cuarto, bonos tendrán sólo un talón: quinto, el importe de los dos trimestres que Banco debía retener en garantía antes que Gobierno disponga sobrante asignaciones párrafo cuarto artículo quinto, se deducirá del libramiento, reteniéndolo siempre contratistas en su poder sin destinarlo al pago, y Banco remitirá trimestres corrientes en plazos estipulados: sexto, bonos serán de veinte, cien, quinientas y mil libras: séptimo, exigen comisión dos y medio por ciento: octavo, suprimiendo artículo noveno; el Secretario de Hacienda firmará prospecto conteniendo extracto condiciones préstamo: noveno, Gobierno pagará timbres bonos: décimo, conocida resolución Gobierno, se reservan la suya para firmar contrato cuando les convenga. Opinión mía contra modificaciones quinta, séptima y décima: espero resolución. — *Gómez Farías.*

ANEXO NÚMERO 11.

México, Marzo 12 de 1888.—Gómez Farías. = Londres.—El Gobierno no tomará en consideración las modificaciones que se proponen, si los contratistas no manifiestan antes explícitamente que están dispuestos á firmar el convenio, tan luego como el Gobierno resuelva sobre las modificaciones propuestas. = *Dublán.*

ANEXO NÚMERO 12.

Berlín, 17 de Marzo de 1888.—A su Excelencia D. Manuel Dublán, Ministro de Hacienda. = México.—Si aceptación modificaciones llega mañana, el sábado por la mañana firmaremos en Londres inmediatamente. De otra manera nos veremos obligados á aplazar.—*Bleichröeder.*

ANEXO NÚMERO 13.

Telegrama por el Cable.—Benito Gómez Farías.—Londres.—México, Marzo 17 de 1888.—Gobierno acepta modificaciones propuestas en telegrama de vd. del diez, menos la del dos y medio por ciento de comisión. En este sentido queda vd. autorizado para firmar el convenio, y ya se deposita un ejemplar autorizado del poder en el Banco Nacional, y se remiten las noticias financieras que se piden. Si no se llega á firmar el convenio, se entiende que el Gobierno queda libre sin aplazar el negocio.—*Dublán.*

ANEXO NÚMERO 14.

Telegrama por el Cable.—México, Marzo 18 de 1888.—Benito Gómez Farías. = Londres. = (Agencia F. de México.) = Si esos señores están conformes uno y cuarto comisión sobre lo firme, máximum que puede concederse, firme usted convenio inmediatamente. = *Dublán.*

ANEXO NÚMERO 15.

Telegrama por el Cable. — Londres, 19 de Marzo de 1888.—Firmados hoy diez y nueve, dos ejemplares provisionales del contrato en español, á reserva de firmar y recibir cada parte uno de los cuatro ejemplares manuscritos en doble texto en Berlín; suplico envíe usted directamente á la casa de banco Bleichröeder en Berlín un telegrama, avisando quedar firmado contrato, y autorizando la emisión de certificados provisionales. = *Gómez Farías.*

ANEXO NÚMERO 16.

Señor Ministro de Hacienda. = México. = Londres, Marzo 21 de 1888. = Completo éxito al publicarse aquí prospecto nuevo empréstito al setenta y ocho y medio por ciento, verificándose operaciones con prima uno y medio sobre tipo emisión. Mañana salgo para Berlín. = *Gómez Farías.*

ANEXO NÚMERO 17.

Señor Ministro de Hacienda. = México. = Berlín, Marzo 24 de 1888. = Hoy se firmó contrato definitivo. Salgo mañana para Londres. = *Gómez Farías.*

ANEXO NÚMERO 18.

Compañía Telegráfica Mexicana. = Vía Galveston. = Londres, 21 de Marzo de.... 1888. = Señor Ministro de Fomento. = México. — Emitióse empréstito setenta y ocho y medio. Cotízalo Bolsa ochenta. = *Asúnsolo.*

ANEXO NÚMERO 19.

Berlín, Marzo 23 de 1888.—Ministro de Hacienda, Manuel Dublán.—México.—Me apresuro á presentar á vd. mis sinceras felicitaciones por el gran éxito de la emisión.—*S. Bleichröeder.*

ANEXO NÚMERO 20.

Londres, 23 de Marzo de 1888.—Ministro de Hacienda.—México.—Resultado hoy suscrición empréstito, brillantísimo aquí, Amsterdam y Berlín; sólo en Londres suscribiéronse 17 millones libras; felicito á vd. y al Sr. Presidente por el inmenso beneficio que este resultado proporcionará al crédito del país. = Por el agente ausente: *Luis Camacho*, secretario.

ANEXO NÚMERO 21.

Londres, 23 de Marzo de 1888.—Presidente México:—Transcribo á vd. siguiente telegrama de Amsterdam:

"General Mena. = Agencia financiera: = Felicitamos á su Excelencia por magnífico éxito obtenido por nosotros en Holanda, por Bleichröeder en Alemania y por Gibbs en Inglaterra. Éxito brillante todas partes, por el cual la posición financiera de México, ocupará de hoy en adelante un primer lugar al lado de naciones de Europa. Sírvase ser intérprete de nuestras felicitaciones y sentimientos cerca de vuestro Augusto y Excelente Presidente, Sr. Porfirio Díaz. = *Lippman, Rosenthal y Compañía.*"

Suscrición cubrióse Berlín muchas veces. Felicito cordialmente á vd. y al país. = Por el Agente ausente: *Luis Camacho*, secretario.

ANEXO NÚMERO 22.

Vía Galveston. = Compañía Telegráfica Mexicana. = Londres, 25 de Marzo de.... 1888. = Ministro de Fomento: = México. = Cuatro premio; *succes* único. Berlín cubrió cien veces. = *Asúnsolo.*

ANEXO NÚMERO 23.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. = México. = Sección 6.ª = Un sello que dice: "Banco Nacional de México." = México, Marzo 26 de 1888. = Tenemos la satisfacción de poner en conocimiento de vd., rogándole se sirva elevarlo al del Señor Presidente de la República, que en telegrama fecha de ayer en Berlín, se nos comunica que la totalidad de las suscriciones del nuevo empréstito contratado con el Gobierno de la República, pasa de (£ 80.000,000) ochenta millones de libras esterlinas.

Protestamos à vd. nuestros respetos. = *R. Usandizaga.* = Rúbrica. = *José V. del Collado.* = Rúbrica. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. = Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1888. = *J. A. Gamboa.* = Una rúbrica.

ANEXO NÚMERO 24.

Juicio de algunos periódicos extranjeros sobre el empréstito mexicano.

(Del "Financial News," de 24 de Marzo de 1888.) = Nuestra predicción respecto del éxito del empréstito mexicano se ha confirmado por completo. Desde el principio no cupo duda de que se tomara la totalidad de su monto, pero nadie presumía que fuese suscrito veinte veces como lo ha sido. En Berlín la lista de suscrición estuvo abierta solamente un cuarto de hora, y en Londres se cerró á medio día. Después de una manifestación de fé tan completa en México como campo de inversión, puede esperarse que los valores méxicanos continúen adquiriendo más y más popularidad. Hasta hoy se han mantenido en baja apreciación, á causa de las dudas que inspiraban la estabilidad política y la solidez de la hacienda pública del país; pero ahora que ha entrado en un período de paz, los capitalistas demuestran una franca y liberal confianza. Con la superabundancia de capitales en este país, muy satisfactorio nos sería ayudar á México en cualquiera empresa legítima, que presente prospecto de buenas utilidades. Especial oportunidad es, pues, la que se presenta para las personas dotadas de genio práctico financiero para enunciar proyectos que puedan ser recomendados; y todo lo que tendrán que hacer es estudiarlos bien sobre el terreno, y buscarles aquí garantías para encontrar el apoyo necesario. En cuanto al Gobierno mexicano, el éxito financiero que este empréstito ha alcanzado es de un efecto moral altamente benéfico, del cual el Presinente Díaz y sus Ministros deben hallarse muy satisfechos, pues que consolidará grandemente su posición en el interior del país, y su prestigio en el exterior. Aun fuera del círculo meramente financiero, debe alcanzar México benéficos resultados, pues que los manufactureros británicos comenzarán á persuadirse de que puede ser un excelente mercado para sus efectos. Uno de los resultados indirectos del empréstito tiene que ser un gran desarrollo de nuestras relaciones comerciales con aquel país; y de éste á su vez, tiene que resultar un incremento de tráfico en los ferrocarriles mexicanos, y la consiguiente alza de sus valores y obligaciones.

(Del "Financial News," de 24 de Marzo de 1888.) = Todos los valores mexicanos estuvieron hoy en favor como nunca. El nuevo empréstito se compraba á premio de dos y tres cuartos por ciento con insistencia, y cuando se supo que en Berlín había sido cerrada la lista de suscrición en un cuarto de hora, la demanda se hizo más activa. Aquí (Londres) se cerró aquella á medio día. Hasta este momento no hay dato exacto respecto del monto definitivo de la suscrición, pero se calcula que ha sido veinte veces mayor que el requerido. Los "Convertidos Mexicanos" y los bonos de la deuda interior fueron negociados con la misma actividad que el nuevo empréstito. Las acciones ferrocarrileras mexicanas participaron también de la misma actividad á precios de alza.

(Del "Standard," de 24 de Marzo de 1888.) = (De nuestro corresponsal.) = Berlín, viérnes 23 en la noche. = Las suscriciones al nuevo empréstito mexicano fueron tan numerosas, que los libros tuvieron que cerrarse á poco de haber sido abiertos. La demanda de acciones, se dice, excedió á la oferta cien veces; y ya esta mañana se cotiza al 81 por ciento.

(Del *Le París Bourse*, del 23 de Marzo.) = "La emisión del empréstito mexicano ha obtenido grande éxito. El capital europeo irá á México, y la emisión del empréstito abrirá tal vez una era nueva á aquel país, como la ha abierto para la República Argentina.

Añadiremos que el importe de esta primera parte del empréstito de £10.500,000 ha sido destinado al pago de la deuda flotante y á la ejecución de grandes trabajos de interés público.

Ayer el empréstito tenía en Londres 4 por ciento de prima."

El mismo periódico publica el siguiente telegrama:

"A ULTIMA HORA. = Londres, 23 de Marzo, á las 6 de la tarde.

"El éxito del empréstito mexicano ha excedido las más altas esperanzas; créese que las sumas suscritas ascienden á diez veces el importe de la emisión. Prima: 4½."

"Añadiremos como corolario que uno de nuestros amigos, en aptitud de hallarse bien informado, nos asegura que las suscriciones de París equivalen á tres veces el importe de los tres millones y setecientas mil libras emitidas, es decir, á nueve millones de libras."

(Del *Nouveau Monde*, del 24 de Marzo.) —Ayer se emitió simultáneamente en Berlín, Londres y Amsterdam por las casas bancarias Antony Gibbs é hijos, Bleichröeder y Lippman y Rosenthal, la primera fracción del empréstito de 10 millones 50 mil libras, autorizado por el Congreso mexicano, sea de 3 millones 700 mil libras.

La emisión se hizo á setenta y ocho y medio, pagaderos cinco por ciento al suscribirse, diez por ciento á la repartición, y el resto escalonado hasta el mes de Mayo.

El éxito del empréstito ha sido completo, y el miércoles último tenía ya dos por ciento de prima en Londres y dos y tres cuartos en Berlín.

Este resultado no era dudoso, pues además del atractivo de una colocación de fondos á cerca de siete y tres cuartos por ciento, las garantías ofrecidas por el Gobierno mexicano no podían ser mejores. El pago de interés está, en efecto, asegurado por el veinte por ciento de derechos de importación y exportación y por el producto de todas las contribuciones que percibe el Gobierno en el Distrito federal.

El Gobierno mexicano tiene derecho á mostrarse satisfecho del éxito de esta operación y de la confianza que ha sabido inspirar al capital europeo. Esta confianza la justificará, estamos ciertos, y los tomadores del empréstito mexicano se felicitarán de su decisión.

El complemento del empréstito votado, sea 7 millones 200 mil libras, será emitido probablemente el próximo mes de Junio.

No terminaremos sin tributar un merecido elogio al Sr. Delfín Sánchez. En efecto, á su inteligencia, á su incansable energía y à su firme constancia, debe México en gran parte el haber podido obtener la ayuda de casas bancarias de primer orden para la emisión de su empréstito.

Hay que haber visto como nosotros al Sr. Delfín Sánchez durante esas delicadas negociaciones, para apreciar todas las dificultades que ha tenido que allanar, todas las malas voluntades que ha tenido que vencer.

Más de uno hubiera perdido el valor en esa tarea; le honra en alto grado haber conservado la fe y haberla inspirado á los demàs. Hoy está recompensado por el éxito: era justo, y por ello lo felicitamos cordialmente.

OPINIÓN DE LA PRENSA AMERICANA SOBRE EL EMPRÉSTITO.

(Del *Partido Liberal* de México, correspondiente al juéves 12 de Abril.)—He aquí cómo comentan algunos periódicos de los Estados Unidos el magnífico éxito del empréstito mexicano en Europa:

El *Evening Post* de Nueva York dice que la significación de este empréstito es importantísima y que toda ponderación parecerá poca, porque se trata nada menos que de la regeneración hacendaria de México.

Después de publicar algunos telegramas, que dicen en sustancia lo que ya sabemos, sobre los términos de la operación, dice el *Commercial Bulletin* que es noble y grande la empresa acometida por el Gobierno del Sr. General Díaz, de restaurar el crédito; pero que era de esperar el éxito obtenido, estando al lado de la administración, no sólo el partido liberal, sino todos los buenos mexicanos que desean que á todo trance una situación próspera nos coloque ante el mundo en el puesto que debemos ocupar.

En concepo del *Globe* de Boston, la operación es una de las mejores que estos últimos años se han realizado en Europa. Falta ahora ver, añade dicho periódico, si la suma considerable que se ha conseguido, se emplea con acierto; de manera que México salga de sus dificultades hacendarias, aunque el patriotismo y la inteligencia de los actuales gobernantes son una garantía de que los fondos servirán para mejorar la situación; pues bien han probado que respetan todos los derechos legítimos, garantizan todos los intereses, conservan el orden público, moralizan la administración y restauran las rentas.

El *Sun* del Baltimore opina que el México de hoy no es el de hace cinco años, porque en 1883 no podría haber conseguido un solo peso en Europa, y hoy se le ofrecen más de cuatrocientos millones. Esto quiere decir, continúa, que nuestra República hermana se ha salvado, porque en estos tiempos de nada sirven las ideas más avanzadas de libertad y progreso, si no van acompañadas de amor al órden y al trabajo que son la base en que descansa el prestigio de las naciones: el crédito:

El *American* de Baltimore se expresa casi en los mismos términos que el *Sun* y declara que ha pasado para siempre el período revolucionario de México, porque si en Europa se abrigara la menor duda á este respecto, ni un centavo habría salido de las arcas de los banqueros con destino á esta República. Conviene en que para los revolucionarios de oficio, este incidente no ha de ser muy agradable, porque el crédito es una arma terrible contra los motines y sus autores; pero dice que la sociedad en general aplaude el cambio que en pocos años se ha operado en México, no sólo respecto de crédito público, sino de vías de comunicación y otras grandes mejoras materiales.

La *Press* de Filadelfia cree que el triunfo más grande que ha alcanzando México desde que se consumó la independencia, es el que le ha proporcionado la colocación de su último empréstito en las plazas de Europa Los hombres de negocios, dice, y los que no lo son, pero saben lo que importa el crédito para que las naciones salgan de la postración y del desprestigio, convendrán en lo que decimos. Fué más fácil para México vencer en 1867 á los franceses y á sus amigos mexicanos, austriacos, belgas, egipcios y argelinos, que levantar en 1888 su crédito en Europa, perdido desde hace medio siglo: es verdad que nadie tiene tanta competencia y autoridad para haber determinado esta evolución ventajosa como el actual Presidente de México, pero no por eso dejaremos da aplaudir la fortuna de nuestros vecinos.

Otros periódicos se expresan en parecidos términos, y no extractamos lo que dicen, porque llenariamos nuestro periódico con los elogios que tributan al Señor Presidente de la República y á sus dignos Ministros.

Creemos que lo que hemos extractado bastará para que nuestros lectores se formen una idea del espíritu de la prensa americana sobre este asunto, y para que todos los mexicanos que tienen amor propio nacional, se congratulen del buen concepto que les merecemos á extranjeros competentes en cuestiones hacendarias.

APRECIACIONES DE OTROS VARIOS PERIÓDICOS EUROPEOS.

Hamburgsgische Börsen. = Halle.—Núm. 72. = Marzo 24 de 1888.

Empréstito mexicano á 6 por ciento. = La suscrición al empréstito mexicano consolidado à 6 por ciento, se cerró ayer en Berlín, inmediatamente después de haber sido abierta, según telegrama, habiendo sobrepasado con mucho á la suma previamente anunciada. El cambio fué de 80, 90 á 81, notándose mucha animación á 80, 90 y negociándose fuertes sumas.

En Hamburgo, como se sabe, no se puso al mercado la suscrición y sí en Francfort, on Maine. Ignoramos por qué no se otorgó también á los suscritores de ésta la facilidadad. En Admsterdan se cerró también la suscrición por la mañana temprano; en Francfort á las 10: en este último lugar solamente debe haber sobrepasado con mucho al valor ofrecido en venta. De todos modos, tendrá lugar una reducción muy considerable de las suscriciones. Hasta que estén hechos los bonos definitivos de á £20, £100, £500 y £1,000, respectivamente m. 408, m. 2,040, m. 10,200 y m. 20,400, se entregarán bonos provisionales por el agente financiero en Londres (Véase telegramas comerciales.)

Berlín, Marzo 24. (Reuter.) Se han suscrito en todo 80½ millones de libras esterlinas para el nuevo empréstito mexicano en Berlín, Francfort or Maine, Londres y Amsterdam.

Según un despacho de Londres al "París Bourse" el empréstito mexicano ha alcanzado 3⅞ por ciento premio.

Los semanarios economistas de Londres "Statist" "Economist" y Bullionist, de 31 de Marzo, dan con dicha fecha la cuotización de los Certificados del 6 por ciento à 7 por ciento premio sobre el precio de emisión, es decir, à 85½.

El "Bullionist" de esa fecha dice:

"En nuestro número del sàbado próximo pasado anunciamos el brillante éxito del nuevo empréstito Mexicano; y entendemos que el mismo ha alcanzado en Amsterdam y Berlín. Dos causas han producido este resultado. Sea la primera, la influencia y crédito de los patronos del empréstito, entre los cuales figuran nombres de primera categoría, en los tres grandes centros de acción financiera en que ha sido presentado. Es la segunda causa la próspera Administración del Presidente Díaz, à la cual debemos atribuir el excelente prospecto que presenta el país. En materia de riquezas minerales y adelantos comerciales, son las actuales circunstancias de México como nunca lo han sido. Desde hace algún tiempo se ha iniciado una nueva era para México, pero la época del activo desarrollo de sus intereses, parece determinarse con la emisión de su nuevo empréstito. Este ha venido à ser el arreglo definitivo de la Hacienda pública, y tiene que ser el punto de partida de todo lo que concierna al bienestar material de aquel Estado.

El "Statist" de la misma fecha en su revista de "Valores extranjeros," dice:

El suceso de mayor importancia en la semana en este mercado, ha sido una nueva alza en los valores mexicanos Se asegura que las solicitudes para el nuevo "seis por ciento," han excedido màs de *veinte veces* el monto ofrecido, y que á consecuencia de una *corriente incesante de órdenes de compra*, del Continente, ha subido diariamente el precio, hasta llegar à un siete por ciento de premio. A la vez, la deuda convertida hasta 38 y los bonos de la interior que habían sido descuidados por algunos días, y se cuotizaban al 20, han subido hasta el 25¾.

("*El Monitor de Intereses Materiales de París,*") dice: = Es en efecto, un seis "por ciento á setenta y ocho y medio el "que se busca ansiosamente en 1888. Hace veinticuatro años exactamente, el imperio de México estaba menos bien en "materia de crédito.

"Precisamente en Abril de 1864, el Emperador Maximiliano conrtrató con los "Sres, Glyn Mills C.ª, un empréstito de "seis per ciento, de ocho millones de libras "esterlinas. El precio de emisión fué de "*sesenta y tres*, y para garantizar à los futuros tomadores, el Gobierno mexicano, "además del atractivo de un interés *de "diez por ciento*, ofrecía otras pequeñas "garantías, tales como el nombramiento "en París de una comisión de *finances mexicaines* presidida por el Sr. Conde de "Germiny, Gobernador del Banco de Francia; y màs aún, la entrega à la Caja de "Depósitos y consignaciones, de las sumas "necesarias para el pago de los cupones "de 1.° de Julio de 1864, y de otros tres "vedcimientos semestrales siguientes. Esto no impidió que antes de vencerse ese "cupón de Julio, el empréstito mexicano "de 1864, se cotizara al cincuenta y seis, "con pérdida de siete francos sobre el curso de emisión. ¡Qué légos estamos de eso! "Hoy se cotiza con una prima, en tres "grandes mercados un mexicano capitalizado, no al diez por ciento, sino al siete "cinco octavos por ciento"

ANEXO NÚMERO 25.

ARREGLO celebrado entre el infrascrito General Francisco Z. Mena como representante del Gobierno Mexicano, el Consejo de bonos extranjeros y el Comité de tenedores de bonos mexicanos, en Londres, como representantes de los tenedores de bonos mexicanos, para fijar el modo de pago de los intereses insolutos de la deuda mexicana de 1851 y otros puntos que se refieren á la misma.

Art. 1. ° Los tenedores de bonos mexicanos, reunidos en asamblea general, aceptarán el decreto del Gobierno Mexicano fecha 22 de Junio de 1885, con las modificaciones que se hacen necesarias en virtud del presente arreglo.

Art. 2. ° Con respecto à los intereses insolutos de los bonos de 1851 cuya manera de pago el precitado decreto de 1885 en su art. 19 reservó para un arreglo especial, los tenedores de bonos aceptan las siguientes condiciones:

A. En cambio de las £ 4.864,800, monto nominal de los bonos denominados bonos del 3 por ciento de 1864, que el Gobierno Mexicano sólo reconoció como representado el interés insoluto de los bonos de 1851 desde el 1.° de Julio de 1854 hasta el 1.° de Julio de 1863, se emitiràn nuevos bonos de la deuda consolidada del 3 por ciento en la proporción del 50 por ciento, es decir, que por cada £ 100 de los bonos de 1864 con todos sus cupones anexos, los tenedores de bonos recibiràn £ 50 de los bonos de nueva emisión.

B. En cambio de las £ 6.144,990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde 1.° de Julio de 1866 à 1.° de Julio de 1886 inclusive, se emitiràn nuevos bonos de la deuda consolidada del 3 por ciento en la proporciàn del 15 por ciento, es decir, que por cada £ 60 valor nominal de los cupones é intereses insolutos de cada bono de £ 100 de 1851, los tenedores recibiràn £ 9 en bonos de la nueva emisión.

Art. 3. ° En cambio de los bonos existentes de la deuda diferida de 1837, de los certificados insolutos de la conversión efectuada en 1851 y de los certificados emitidos por los Sres. Baring por la tercera parte no paga la del cupón vencido el 1.° de Julio de 1866, se emitiràn, de conformidad con la fracción *B* del art. 19 del decreto del Gobierno Mexicano de 22 de Junio de 1885, nuevos bonos consolidados

del 3 por ciento en la proporción de 20 por ciento, es decir, que por cada £100 nominales de aquellos bonos y certificados, el tenedor recibirà £20 en bonos de la nueva emisión.

Art. 4.° El primer cupón semestral, de los nuevos bonos que han de ser emitidos para efectuar la conversión de que tratan los arts. 2.° y 3.°, serà pagado el 1.° de Enero de 1887, à razón de 1 por ciento al año; y de conformidad con lo prevenido en el art. 5.° del decreto de 22 de Junio de 1885, se pagarà à los nuevos bonos en 1887, 1½ por ciento; en 1888, 2 por ciento; en 1889, 2½ por ciento, y en 1890 y después, 3 por ciento al año.

Art. 5.° El Gobierno Mexicano se reserva el derecho de fijar discrecionalmente y cuando lo crea oportuno, la fecha para verificar el canje de los bonos de 1851 por nuevos bonos de la deuda consolidada del 3 por ciento, con tal que esa fecha se fije de manera que el cambio tenga lugar antes del 31 de Diciembre de 1890.

Art. 6.° Hasta la fecha que se acaba de mencionar (31 de Diciembre de 1890), el Gobierno Mexicano tendrà el derecho de comprar al precio de plaza cualquiera cantidad de los bonos de 1851 y de los nuevos bonos que van á emitirse. Tendrà igualmente hasta la mencionada fecha, derecho à redimir los bonos de una y otra clase por medio de sorteos al 40 por ciento de su valor nominal.

Después del 31 de Diciembre de 1890, el Gobierno Mexicano tendrà el derecho de comprar à precio de plaza los bonos que ahora van à emitirse y los que hayan podido ser emitidos en cambio de los bonos de 1851; ó à redimirlos por sorteos al 50 por ciento de su valor nominal. Todos los bonos que se rediman por sorteos ó por compra, seràn cancelados, publicàndose sus números en Londres.

En caso de verificarse los sorteos, tendràn lugar en Londres, en presencia de un notario público y con todas las formalidades legales de estilo.

Art. 7.° El interés del primer semestre à razón de 1 por ciento al año, que de conformidad con el decreto del Gobierno Mexicano, de 22 de Junio de 1885, debe pagarse el 1.° de Julio de 1886 à los bonos de 1851, se pagarà inmediatamente después de la ratificación del presente arreglo por el Gobierno y los tenedores de bonos, de la siguiente manera:

Los bonos seràn presentados en el Banco de los Sres. Glyn, Mills, Currie y C.ª (agentes del Banco Nacional de México), quienes pagaràn dicho interés, estampando en los bonos un sello de tinta en la forma que se convendrà posteriormente.

Art. 8.° La emisión de los nuevos bonos para la conversión de que tratan los arts. 2.° y 3.°, tendrà lugar tan pronto como se apruebe este arreglo, y luego que la Agencia Financiera de México, que el Gobierno Mexicano va à establecer en Londres para efectuar la conversión, reciba los nuevos bonos consolidados del 3 por ciento que deben darse en cambio de los cupones, bonos y certificados, en la proporción y bajo las condiciones especificadas en los arts. 2.° y 3.°, lo notificarà por medio de la prensa, à fin de que le sean presentados para el cambio.

(Continuará.)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atención á la aptitud, honradez y demás circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo oficial 1º de la Sección 2ª de la Tesorería general del Estado, con el carácter de interino y con el sueldo que á ese empleo señala el presupuesto de egresos vigente.

Y lo comunico á vd por disposición superior para su conocimiento, manifestándole que caso de aceptar, el Gobierno le concede dos meses de plazo para que presente su despacho en forma, sirviéndole entretanto de título el presente nombramiento, requisitado que sea conforme á la ley en las oficinas respectivas.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 2 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al C. Carlos Santibáñez.—Presente.

A la atenta nota oficial de vd. fecha 4 del corriente, en que se sirve comunicarme el nombramiento de oficial 1º de la Sección 2ª de la Tesorería general del Estado, que en mi favor hizo el primer Magistrado del mismo, tengo el honor de manifestar á vd. en respuesta: que acepto con agradecimiento el empleo referido y que procuraré llenar las obligaciones que al aceptarlo contraigo.

Sírvase vd. hacerlo presente al mismo primer Magistrado, así como que á su vez situaré en esa Secretaría los timbres correspondientes para la expedición de mi despacho.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 8 de 1888.—*C. Santibáñez.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Esteban Márquez.—Altamente honrado con la invitación que el primer Magistrado del Estado me hace, por el respetable conducto de vd., en su atenta nota de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, para que me asocie con el Sr. Jefe político de este Distrito á fin de que éste esté representado dignamente en la Exposición Internacional de París en 1889, exhibiendo los productos naturales é industriales de nuestro suelo en aquel gigantesco Certámen; tengo la satisfacción de decir á vd. en contestación, que desde el momento en que recibí la citada nota me puse á las órdenes de la autoridad política con objeto de secundar los deseos iniciados en ella y me permito suplicar á vd., para que lo manifieste al Sr. Gobernador, que acepto la comisión que me confía y que me esforzaré en llenarla debidamente por todos los medios que estén á mi alcance.

Protesto á vd., Sr. Secretario, mis más sumisos respetos.

Ocotlán de Morelos, Junio 5 de 1888.—*E. Márquez.*—Al Secretario general del Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Altamente satisfactorio me ha sido imponerme de la respetable comunicación que con fecha 24 del mes pasado, se sirve vd. dirigirme, en la que me manifiesta que el C. Gobernador del Estado me ha honrado comisionándome para que, asociado al ciudadano jefe político de este Distrito, recolección las muestras naturales é industriales que deban remitirse á la Exposición Internacional de París, que se inaugurará en Mayo de 1889, á cuyo efecto me he puesto á disposición de esa autoridad, y aunque tenemos que operar en un campo sumamente estrecho respecto del grandioso objeto de nuestros trabajos, no dude vd. que por mi parte no omitiré ningún esfuerzo, á fin de obtener el mejor éxito posible en el desempeño de mi comisión.

Sírvase vd. aceptar las seguridades de mi atención y respeto.

Silacayoapan, Junio 5 de 1888.—*Miguel Perea.*—Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Con suma complacencia me he impuesto de la atenta nota de vd., referente á que invitado el Estado á la Exposición Internacional de París, el Superior Gobierno se ha dirigido á los jefes políticos para la recolección de muestras de los productos naturales é industriales de sus demarcaciones para enviarlas á aquel Certámen, y con tal motivo, el C. Gobernador se ha dignado comisionarme para que en este Distrito ayude á la Jefatura á estos trabajos de acuerdo con ella.

En debida contestación, manifiesto á vd., como tengo la honra de hacerlo, que acepto con el más vehemente placer dicha comisión y desde luego daré principio á un asunto de tan vital interés, para que en aquel ilustrado centro de cultura se forme favorable idea de la de nuestro Estado, de los valiosos productos de su fecundo suelo y de su industria y que sin hipérbole, en las entidades federativas de la República, va al frente del progreso en todas sus más espléndidas manifestaciones.

Sírvase vd., como se lo suplico, elevar esta franca manifestación al conocimiento del primer Magistrado del Estado, así como ofrecer mis respetos y adhesión á tan distinguido caballero.

Libertad en la Constitución. Jamiltepec, Junio 6 de 1888.—*Ramón Wals.*—Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Recaudación principal de Portazgo y Consumo.—Juxtlahuaca.—Núm. 109.—Con satisfacción se ha impuesto esta Recaudación principal de Portazgo y Consumo, del contenido de la atenta nota de vd., fecha 24 del mes próximo pasado, relativa á la invitación que se le hace al Estado para la recolección de muestras, tanto naturales como industriales que deben reunirse y remitirse á la Exposición Internacional de París en el mes de Mayo del próximo año de 1889.

El personal de esta oficina, uniéndose con el ciudadano jefe político, hará los mayores esfuerzos para conseguir los deseos del C. primer Magistrado del Estado, y obsequiará á la vez las órdenes de la citada comunicación que tengo la honra de contestar.

Libertad y Constitución. Juxtlahuaca, Junio 7 de 1888—*A. Peláez.*—Al C. Secretario general del Gobierno del Estado.—Oaxaca.

Honrado con la comisión que el C. Gobernador se sirvió conferirme en su nota de 24 del mes último, para ayudar en este Distrito á la autoridad política en la recolección de productos que el Estado envíe á Paris, me es satisfactorio manifestar á vd., que estimando en cuanto vale la importancia de la comisión, acepto de buena voluntad, aunque insuficiente, pero siempre animado á cooperar á la honra de la patria.

Ruego á vd. se sirva comunicarlo á la Superioridad y aceptar para sí mis protestas de agradecimiento y respeto.

Libertad en la Constitución. Huajuapan de León, Junio 9 de 1888.—*V. Zamora.*—Al C. Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política de Tlacolula.—Nº 68.—Con fecha 8 del corriente me avisa el presidente municipal de San Juan Teitipac, haber quedado terminado el nuevo panteón que consta de 62 varas de largo por 42 de ancho, y que contiene una cerca de mampostería de una vara de alto, que se propone elevar más según lo permitan sus recursos.

Antes, pues, del término de un mes dado por esa Superioridad, quedó concluida la obra. Lo que tengo la honra de participar á vd. para conocimiento del C. Gobernador.

Libertad en la Constitución. Tlacolula, Junio 10 de 1888.—*J. Enciso.*—Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Villa-Alvarez.—Núm. 98.—Sírvase vd, como se lo suplico, poner en conocimiento del primer Magistrado del Estado, que durante el mes de Mayo último, la tranquilidad pública se conservó inalterable en todos los pueblos de este Distrito.

Acepto vd. las protestas de mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Villa-Alvarez, Junio 1º de 1888.—*M. Bustamante.*—Al Secretario general del despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito.—Villa de Jamiltepec.—Número 90.—Ruego á vd. se sirva poner en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública se conservó inalterable en este Distrito, en el mes de Mayo último.

Libertad en la Constitución. Jamiltepec, Junio 4 de 1888.—*D. Magro.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Silacayoapan.—Número 102.—Disfruto la honra de poner en el superior conocimiento de vd. para que se sirva hacerlo presente al C. primer Magistrado del Estado, que el órden y tranquilidad pública se conservó inalterable en este Distrito durante el mes de Mayo próximo pasado.

Libertad en la Constitución. Silacayoapan, Junio 5 de 1888.—*L. González.*—Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Juquila.—Estado de Oaxaca.—Número 91.—Sírvase vd., como se lo suplico, poner en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en todo el mes de Mayo próximo pasado, fué inalterable la paz pública en los pueblos de este Distrito.

Lo que me honro de participar á vd. para los fines indicados.

Libertad en la Constitución. Juquila, Junio 6 de 1888.—*O. Jijón.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Juzgado del estado civil del Distrito de Choapan.—Número 30.—Tan luego como recibí su atento oficio de 24 de Mayo próximo pasado pasé á ponerme á las órdenes del C. Jefe político para el efecto de que trata la citada nota.

Libertad y Constitución. Choapan, Junio 7 de 1888.—*Manuel Bravo.*—Al Secretario general del despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia á los CC. Manuel Romero Rubio y Joaquín Baranda, para que puedan aceptar la condecoración del "Busto del Libertador," que respectivamente les ha conferido el Presidente de la República de Venezuela.

"México, Mayo 26 de 1888.—*Miguel Castellanos Sánchez*, Senador presidente.—*Luis C. Curiel*, Diputado presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador secretario.—*A. Riva y Echeverría*, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal en México, á 31 de Mayo de 1888.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 31 de 1888.—*Romero Rubio.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 13 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 13 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se convoca al pueblo mexicano para que al proceder á la elección de Magistrados 4º y 7º propietarios, 3.er supernumerario, y Procurador general de la Nación, elija también 3º, 6º, 8º y 11º Magistrados propietarios, 2º supernumerario, y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

"*Luis C. Curiel*, Diputado presidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, Senador presidente.—*A. Riva y Echeverría*, Diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal, en México, á 8 de Junio de 1888.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. Manuel A. Mercado, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Junio 8 de 1888.—*M. A. Mercado.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 13 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al C. Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 13 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al jefe político del distrito de.....

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Enrique Baz, para la construcción de una línea de ferrocarril, sin subvención, entre la Villa de Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, y la línea del Ferrocarril Central Mexicano.

(Concluye.)

Art. 31. La aplicacion de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más completa igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 32. Si las tarifas fijadas en el artículo 28 de esta ley, con las explicaciones y modificaciones contenidas en los artículos 28, 29, y 30, no dieren un producto neto en todo el camino y telégrafo de un ocho por ciento al año sobre el capital social del mismo camino, se aumentarán, con aprobación del Ejecutivo, hasta llegar á producir una utilidad neta de un ocho por ciento al año sobre el expresado capital. Por producto neto se entiende para los efectos de este artículo, el que quede después de deducir todos los gastos del camino, comprendiéndose entre éstos los de reparaciones, mejoras, habilitación, explotación y administración.

El Gobierno, por medio de sus directores, se cerciorará de que no produce la Empresa el ocho pos ciento de utilidad neta.

Art. 33. Si en lo futuro hiciere el Gobierno de México á cualquier particular ó compañía alguna concesión para construir ferrocarriles en los Estados-Unidos Mexicanos, sin subvención, bajo condiciones más favorables al concesionario que las contenidas en este Contrato, por ese hecho se entenderán concedidas á la Compañía "Ferrocarrilera de Sierra Mojada," en lo que concierna á la línea á que esta ley se refiere, en el concepto de que cuando la concesion fuese condicional, esta Compañía tendrá la obligación de llenar la condición en la parte que le toque.

Art. 34. El Gobierno de México tendrá la preferencia sobre los particulares, en el trasporte de la correspondencia, pasajeros y materiales pertenecientes á la Nación en la línea de la Compañía. En caso de guerra ó revolución, el Gobierno podrá usar del camino, con exclusión de cualquier otro tráfico por todo el tiempo que dure la guerra ó revolución, pero pagando los precios de tarifa fijados conforme á esta ley, con la rebaja de que se habla en seguida. En los trasportes de militares ó empleados que viajen en servicio público y de efectos de la Nación, se hará una rebaja de veinte por ciento sobre los precios de tarifa.

La Compañía concesionaria trasportará gratuitamente la correspondencia pública y al empleado encargado de cuidarla, por el término de la conclusión definitiva de la via, y diez años más. Pasado este tiempo, la Empresa celebrará un Contrato especial con el Ejecutivo de la Unión, partiendo de bases más equitativas que aquellas de que goce el público. Los contratos de esa naturaleza se renovarán cada diez años.

Art. 35. En el trasporte de postes y alambre para telégrafo gozará el Gobierno de una rebaja de cincuenta por ciento sobre la tarifa de tercera clase, á que han de pertenecer en todo tiempo. Los rieles y materiales de construcción de ferrocarriles gozarán tambien de una rebaja de veinticinco por ciento con relación á la tarifa común de tercera clase; y una rebaja de cincuenta por ciento en la misma clase el carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera.

Art. 36. La Compañía presentará á la Secretaría de Fomento un informe anual en el que se manifestará:

I. Los nombres de los tenedores de acciones y de los lugares de su residencia, hasta el punto en que sea posible fijarlos.

II. Los nombres y residencia de los directores y de los demás empleados de la Compañía.

III. Una reseña de la línea del camino que haya fijado para la construcción del camino.

IV. La cantidad recibida por pasajeros y el número de éstos en cada clase.

V. La cantidad recibida por fletes y el número de toneladas trasportadas.

VI. Una relación del gasto de dicho camino y de sus construcciones fijas.

VII. Una relación de los adeudos de dicha Compañía, en que se pondrá de manifiesto las diversas especies de ellos; cuya relación se presentará al Secretario de Fomento el dia primero de Enero de cada año, ó lo más pronto posible después de esa fecha.

Art. 37. Las concesiones hechas por este Contrato caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar la fianza que expresa el artículo 41 de este Contrato.

II. Por no comenzar los trabajos, tanto de reconocimiento como de construcción, y no llevarse á cabo dicha construcción en los períodos que previene el artículo 2º.

III. Por ceder, traspasar ó hipotecar esta concesion, ó los derechos que de ella se derivan, á cualquier gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlos como socios en la Compañía.

El Ejecutivo declarará administrativamente la caducidad, tan luego como haya mérito para ello.

Art. 38. En caso de caducidad por falta de cumplimiento de lo que se previene en el artículo 2º, perderá la Compañía las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales podrá disponer libremente el Ejecutivo de la Union; pero la Compañía retendrá la propiedad de los edificios que haya construido, y la parte de ferrocarril y telégrafo que pueda haber establecido, así como los materiales, máquinas y herramientas empleados en las obras. El Gobierno de la República, ó el individuo ó compañía á quien pueda haber concedido el derecho de disponer de todo, lo tendrá expedito para el efecto, mediante el pago previo que corresponda, que se hará conforme al avalúo que con este fin se verificará por dos peritos nonbrados uno por cada parte; cuyos peritos nombrarán un tercero ántes de comenzar sus operaciones, para que decida en caso de que haya falta de conformidad.

Si la caducidad fuere ocasionada por enajenación, hipoteca ó traspaso de la concesión á un gobierno extranjero, ó por admitirlo como socio, la Compañía perderá, en beneficio de la Nación la parte del camino que hubiere construido, en el caso de que la enajención, hipoteca ó traspaso haya sido hecha con consentimiento ó aprobación de la Compañía.

Art. 39. Los colonos é inmigrantes, en su trasporte por la línea de la Empresa, gozarán de las rebajas estipuladas en el artículo 34, expidiéndose al efecto órdenes especiales por la Secretaría de Fomento.

Art. 40. El gobierno Federal tendrá derecho de mandar colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, cuyo servicio será prestado gratuitamente. El Gobierno Federal establecerá sus oficinas con entera independencia de las de la Compañía, y conservará el derecho de tener él ó los referidos telégrafos miéntras los administre y posea por sí mismo.

Art. 41. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente Contrato, depositará en el plazo de cuatro meses, en el Banco Nacional de México, quince mil pesos en certificados de la Deuda pública no diferida, cuyo depósito perderá la Empresa en caso de caducidad, siendo causa de insubsistencia del mismo Contrato no verificar el concesionario el mencionado depósito en el plazo estipulado.

México, Marzo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Pacheco.*—*Enrique Baz.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 19 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juárez, Mayo 21 de 1888. *Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Mayo 21 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Miscelánea.

EL PERIODISMO YANKEE.

El periodismo ha sufrido hace diez años grandes trasformaciones en los Estados-Unidos: se ha modificado como los demás ramos de industria, cuya buena y mala fortuna participa.

La resonancia de las crísis comerciales se deja sentir por una diminución en la cifra de los anuncios. La mayor parte de los artículos de consumo diario, el azúcar, la harina, el traje están más baratos: los diarios no han escapado á esta tendencia universal. Es ver-

dad que por otra parte el consumo ha progresado.

El *New York Herald*, que se ha vendido por mucho tiempo á cuatro centavos, ha bajado su precio á tres, para competir en un pié de mayor igualdad con el *New York Sun*.

Estos dos rivales tiraban en 1883 cada uno cerca de 120,000 números al día.

El *New York Herald*, siguió este ejemplo, pero la reducción del precio de este diario no movió mucho á los propietarios de los otros dos grandes diarios de la mañana.

Sin embargo, *El World* debía ser la vanguardia de la baratura, intentando la venta á dos centavos. Había tenido muchas vicisitudes: aunque redactado con talento, no había tocado jamás la cuerda sensible del público ni sacado mucho dinero.

Pasó á manos de Jay Gould el gran especulador que, en la primavera de 1883, lo vendió á José Pulitzer un aleman que habia practicado el periodismo en los Estados del Oeste.

En 1882 el precio de la venta del *World* había sido reducido ya á dos centavos: era un último medio intentado para galvanizar un diario que se moría.

Cuando M. Pulitzer lo tomó á su cargo, el tiraje de *World* había caído á 15,000 por día.

M. Pulitzer inauguró procedimientos periodísticos desconocidos en los Estados del Este y habituales en el Oeste: pertenecía á una clase de *sensational news paper men*, cuyo estilo y modalidades no habian sido juzgados favorablemente hasta entonces.

Anunció que bajo su dirección el *World* iba á cambiar completamente: los hombres, los métodos, las medidas, al fin, la política, los principios, los intereses, las simpatías, todo sería diferente.

Ha mantenído su promesa y ha obligado á los directores de los demás diarios de la mañana á marchar por la vía que había trazado.

Al principio el *World* dió un lugar predominante al reportaje: reunió un estado mayor de reporters jóvenes, activos, infatigables que comprendieron la caza á las noticias de género, que proporcionaron al público informaciones é indiscreciones que le volvieron muy golosos.

Una nube de interviewers sitió las estaciones, los desembarcaderos de los buques, los hoteles, si la víctima se negaba á responder, se describía largamente su toilette se diluía las pocas palabras que se le arrancaban.

Se establecieron corresponsales en todas las ciudades importantes del país, con órden de emplear el telégrafo sin reserva, siendo mejor pagados que los corresponsales de los otros diarios.

El cable trasatlántico fué empleado en trasmitir no solamente las grandes noticias políticas, sino también los chismes más insignificantes de Londres y París.

Las noticias de Europa telegrafiadas al *World* eran más detalladas que las que se daban el *Times* y el *Standard* de Londres.

Al mismo tiempo, los lectores estaban informados de todas las faces nuevas de la empresa: M. Pulitzer quería herir su imaginación á cualquier precio.

El estilo del *World* perdió todo atildamiento, toda elegancia, pero el diario ganó cada día terreno.

Progresó á espensas del *Sun* y del *Herald*. El *Sun* cesó de publicar cada lunes la cifra de su tirada durante la semana anterior: su circulación, que fué por mucho tiempo de 120,000 números al día, declinó á menos de 100,00.

La *Tribune* y el *New York Herald* fueron heridos, pero sin embargo el *Times* baja su precio de 4 á 2 centavos; la *Tribune* de 4 á 2 (Setiembre de 1883) y el *New York Herald*, pocos días después, de 3 á 2 centavos.

Desde entonces, cuatro años han trascurrido y cuáles han sido los efectos de esta baja de precios? Según la *Westminster Reviev*, el *New York Herald* despacha 21,000 números menos por día que antes de 1883: el *Times* ha podido ganar de 5,000 á 6,000 en una tirada de 30,000.

El *World* tira cada mañana cerca de 200,000 ejemplares en vez de los 15,000 de 1884.

La baratura sola no ha constituido el éxito de M. Pulitzer que ha sabido crear un órgano que lisonjear el gusto del público por medio del sensacionalismo.

El *World* marcha á la cabeza del periodismo. Su director tiene el buen olfato de descubrir lo que interesa al público: publica noticias que hace diez años nadie hubiera pensado en imprimir.

Parece que los periódicos que han hecho más progresos en los Estados Unidos, son los que no están alistados en ningún partido, y que han conservado su independencia.

En los Estados Unidos y en el Canadá, se encuentran 15,240 publicaciones periódicas, con una tirada de 30.165,250: 13 publicaciones tiran más de 150,000 ejemplares: 12 más de 100,000. Entre estos 25 periódicos 13 son semanales, 7 mensuales, 4 diarios y un bimensual.

Si se toma un diario de Nueva York se vé que la información ocupa un lugar predominante, miéntras que los artículos de discusión, están reducidos á un cuarto ó á una media columna.

Los reporters no tienen sueldo fijo: se pagan por línea y esto como es natural, produce la extensión.

La competencia es muy viva en el terreno de los números del domingo. La "Tribuna" ha tomada la iniciativa aumentando su número cuotidiano de 24 columnas suplementarias; el domingo, el número es más cuidado que de costumbre y contiene artículos de crítica literaria, artística y musical.

El éxito fué notable y trajo imitadores. Naturalmente algunos de estos números del domingo, tienen de 168 á 224 columnas, de las cuales la mitad está dedicada á los anuncios.

Se venden á 3 centavos.

Los anuncios han aumentado considerablemente desde 1880. La *Tribune, El Times, El Herald y el Sun*, no consagran mucho más puesto al anuncio que hace ocho años, y esto porque cuando la oferta de anuncio fué más fuerte, elevaron el precio de la línea de 25 á 30 p%.

Los anuncios del *World* han crecido de una manera colosal y en un sentido que no se había previsto.

El *New York Times* expresó la idea en 1879 de que el anuncio barato no podría ser cultivado por diarios de enorme circulación.

"La mucama que busca una colocación de 15 dollars al mes, no puede dirigirse por mucho tiempo á 100,000 lectores para esto.

Hará mucho mejor en dirigirse á una agencia do colocaciones; lo mismo pasa con el patrón que busca una cocinera: no se le ocurrirá hacer un anuncio."

Estas prevenciones cayeron por tierra. La *New York World* con una tirada media de.... 175,000 al día, ha insertado, durante los siete primeros meses de 1887, 352,657 anuncios de ofertas ó demandas de colocación, más que todos los diarios reunidos.

El *aviso pequeño* es, pues, el más lucrativo de cultivar para los diarios de gran tirada.

UNA ARMA TERRIBLE DE GUERRA.

Wm. Cramp & Sons, los conocidos constructores de buques de Filadelfia, acaban de echar al agua un nuevo bote torpedo, el Yorktuwn, construido para el Gobierno de los Estados Unidos.

El bote lleva cuatro cañones neumáticos para arrojar proyectiles de dinamita, con un alcance por lo menos de una milla. El manejo de los cañones se lleva á cabo por timoneo del bote y la carga por vapor. Los cañones son del calibre de 15 pulgadas y las balas que pueden dispararse con gran precesión dos veces por minuto contendrán 600 libras de gelatina explosiva, equivalentes á 852 libras de dinamita ó lo que es lo mismo 943 libras de algodón pólvora. Se dice que este cañón, manejado propiamente va á ser la máquina de guerra más destructora que hasta aquí se ha inventado, porque con la explosión de una bomba más pequeña que las arrojadas por los cañones del Yorktown, los buques blindados más impregnables del mundo quedarán reducidos á fragmentos. Estos cañones estan designados principalmente para operar en la parte inferior del casco de los buques, pero si por motivo del movimiento del buque se errase la puntería, puede inferirse mucho daño á la parte superior del casco. Un cañón de dinamita, acabado de construir por la misma firma para el gobierno italiano va á probarse dentro de pocos días por el teniente Zalensk en el Fuerte Lafayette.

ALTURA MEDIÁ SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

La altura media del terreno sobre el nivel del mar, según Mr. John Murray, es de 2,250 pies y la profundidad media del océano..... 12,480 pies. Solo se incluye un 2 por ciento de la mar en una profundidad de 500 brazas, mientras que queda un 76 por ciento entre las 510 y 3,000 brazas. Si el terreno se llenase en los huecos la mar se volvería sobre la corteza del globo á la profundidad uniforme de dos millas.

VELOCIDAD DE LA ELECTRICIDAD.

No hay, dice el Profesor Thompson, "velocidad de la electricidad" asignable pues esta varía con la corriente y el conductor. Weatstone, parece demostrar en 1883, una trasmisión de velocidad de 188,000 millas por segundo por medio de alambres de cobre, pero en experimentos recientes se han enviado señales sobre alambres ordinarios de telégrafos en postes con una velocidad de solo 14,000 á 16,000 millas. Con alambres cerca del terreno la velocidad llegó á 12,000 millas pero alcanzó 24,000 en alambres muy elevados.

NUEVA COMPOSICION.

Se ha producido una composición que puede resultar de mucho valor para los encuadernadores, por el hecho de que con ella se vuelven á prueba de agua, el cuero, paño, papel, etc. Es una mistura de agua, silicato de sosa, resina, alumbre, potasa, colapiz, sulfato de zinc y sulfato de cobre en varias proporciones. Se dice que hace el material inpenetrable á la influencia del aceite ó agua y si una variedad de ingredientes aumenta la utilidad pública, debe ser muy importante.

EMPOLLADURA ARTIFICIAL.

La empolladura artificial es una de las industrias más antiguas en el Egipto. Hay 700 establecimientos de esta clase en el país y la producción de pollos de los hornos se ha estimado de 10.000,000 á 12.000,000 anualmente. La estación para empollar tiene lugar en el verano. La gente de campo trae huevos á los propietarios de los "farroogs" á quienes dan dos buenos huevos por cada polluelo acabado de empollar.

DIBUJO SOBRE VIDRIO.

Para dibujar ó escribir en el vidrio, aconseja el *Scientific American* el uso del barniz de azúcar. Este se hace de este modo:

Disúelvanse en agua partes iguales de azúcar blanca y terciada para un jarabe delgado, añádase alcohol y aplíquese á hojas de vidrio caliente. La película se seca rápidamente y suministra una superficie en la cual se puede escribir perfectamente con facilidad sirviendose de una pluma ó lápiz. La mejor tinta que se puede usar es la de china, á la que se añadirá azúcar. El dibujo puede hacerse permanente barnizándolo con laca ó barniz de almácigo.

AGUJA HIPODERMICA.

Erienmeyer, en su obra acerca de la afición al opio, recuerda un caso en el cual un fatal envenenamiento tubercular parece haber sido producido por una aguja hipodérmica. Un médico, de 38 años de edad, que tenía la costumbre de usar la misma aguja para sí y un paciente tuberculoso, murió repentinamente y en la auptosia se halló una tuberculosis exactamente localizada en el peritoneo.

ADMIRABLE INVENTO.

Traducimos del "Chicago Globe:"

"Washington, Mayo 13.—Mr. A. De Bausset que ha ideado un barco aéreo para conducir carga y pasajeros al través de la atmósfera ha obtenido en parte buen resultado para su proyecto, pues la Comisión respectiva del Congreso le concede los $150,000 que pidió el inventor para construir su buque.

Según el proyecto de ley que consulta la Comisión, el Gobierno no dará un sólo peso sino hasta que Mr. De Bausset contribuya con $75,000 á su propia empresa y una Comisión nombrada por el Secretario de Marina atestigüe que se lleva á cabo la obra. Entonces adelantará el Gobierno $75,000 y se pagará al inventor otros $75,000 cuando dé buen resultado la prueba del nuevo barco. Se autoriza á Mr. Whitney para que ponga á disposición de Mr. De Bausset el arsenal de Washington, donde se harán los trabajos.

El invento consiste en un barco metálico dividido en compartimientos construídos de modo que resistan á la fuerza de las corrientes aéreas, y de un tamaño adecuado. Llevará bombas á propósito para atravesar el aire cuando sea necesario y aspas y propulsores para moverse y poder ser dirigido. Además tendrá departamentos para pasajeros y para cargamento. El objeto del invento es crear un nuevo medio rápido de comunicación para distancias largas y cortas, tanto sobre la tierra como sobre el mar, con ventaja del comercio, las observaciones y exploraciones científicas, etc.

Mr. De Bausset tiene plena confianza en la realización de su proyecto, y parecen compartir esta confianza muchos diputados que han estudiado el proyecto."

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

ALEMANIA.

Berlín, 3 de Junio de 1888.—Se asegura que el Emperador Federico ha retirado su firma de la ley que prolongaba el período del Parlamento cinco años, cuya ley es conocida como la ley quinquenal; y en la sesión del Gabinete ayer, el Príncipe de Bismarck y todos los Ministros resolvieron presentar sus renuncias si el Emperador Federico no firma la ley y ordena que se publique.

Berlín, 3 de Junio.—Se ha acallado el rumor que el Emperador no confirme su firma; pero los progresionistas están alegres por la perspectiva de un régimen liberal, y los círculos ministeriales son muy agitados.

El periódico "Tagblatt" dice que el pueblo recibirá con alegría un Gobierno Hohenzöllern [familia imperial]; pero no un Gobierno de un Putkamer ni áun de un Bismarck.

FRANCIA.

París, 3 de Junio.—Ayer propuso M. Laur, Diputado por el Departamento de Loire, el establecimiento de una zona en la parte Noroeste de Francia, en donde no se permitirá á los alemanes residir, salvo bajo restricciones parecidas á las impuestas por Alemania á los franceses en Alsacia y Lorena.

M. Goblet se opuso á la proposición y dijo que la República considera como cuestión de honor el tener intercurso abierto en sus fronteras y todos conocen las facilidades de que gozan los extranjeros en Francia.

La proposición fué rechazada por una votación de quinientos nueve contra siete.

ROMA.

Roma, 4 de Junio.—Se sabe que en el Consistorio actual trató S. S. el Papa la cuestión de las relaciones entre el Vaticano y algunas de las Repúblicas hispano-americanas.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, 4 de Junio.—En el estado del General Sheridan no se nota ningún cambio desde ayer en la mañana hasta en la mañana de hoy; pero los médicos declaran que hay mejoría, aunque muy poca.

El General pasó una noche tranquila.

ESPAÑA.

Madrid, 4 de Junio.—El General Martínez Campos ha presentado su renuncia basada sobre la siguiente razón: Es el deber del general ir diariamente á recoger del Soberano el santo y seña del día para la guarnición; y el General se rehusó el ir á la Infanta para recogerlo durante la ausencia de la familia real á Barcelona, prefiriendo su renuncia que ir á ver á la esposa de un Mayor de húsares bajo su propio mando, para pedirle santo y seña.

ALEMANIA.

Berlín, 4 de Junio.—El estado del Emperador Federico se ha agravado otra vez, debido á la exaltación de los últimos tres días.

Postdam, 4 de Junio.—El Emperador Federico pasó una noche más tranquila y hoy en la mañana ha salido al parque: dice que ahora se encuentra otra vez repuesto.

El Emperador dice que antes que se resuelva á la publicación de la ley quinquenal [la ley que prolonga el período parlamentario á cinco años], examinará detenidamenre la contestación de la carta del Ministro Von Putkamer, respecto á la forma de las elecciones, y en vista del estudio que hace así, decidirá si también se ha de publicar el rescripto á Putkamer.

RUSIA.

San Petersburgo, 4 de Junio.—Se dice que el Gobierno de Rusia tiene en estudio la cuestión de extender el ferrocarril transcaspio hasta el mar Pacífico.

Bucharest, 4 de Junio.—Se dice aquí que es la intención de coronar al Czar de Rusia, en Samascand, como Emperador de la Asia Central, con el objeto de reducir así la influencia del título de la Reina de Inglaterra como Emperatriz de las Indias.

FRANCIA

París, 4 de Junio.—El General Boulanger anunció en la Cámara de Diputados que pediría urgencia para la proposición sobre la revisión de la Constitución, y con ese objeto leyó el preámbulo en que manifiesta que las elecciones habían producido tantas manifestaciones en su favor que le obligaban á llamar la atención del país á los sufrimientos y á la intensa crisis que amenaza al país y que parece se pone más séria día por día, y que la Francia ya no tiene en lo futuro la confianza que debe sentir un país bien gobernado.

Se oyeron fuertes murmuraciones de desaprobación entre los miembros.

RUSIA.

San Petersburgo, 4 de Junio.—El Czar de Rusia ha fijado los primeros días de la semana entrante para su viaje á Copenhague; pero se guarda la mayor reserva sobre el camino que tomará.

ESPAÑA.

Madrid, 5 de Junio.—Obran algunas influencias para hacer al General Martínez Campos reconsiderar su determinación de renunciar, y si persiste en su intención, se cree que entonces irá con una misión diplomática al extranjero.

ESTADOS UNIDOS.

St. Louis, [Estado de Missouri] 5 de Junio.—Ayer en la tarde celebró la Convención Nacional Democrática una sesión con el objeto de ejecutar su organización temporánea hoy.

Todos los Estados y Territorios, y el Distrito de Columbia [Distrito Federal], estaban representados por los Ministros ó suplentes acreditados.

El Comité aplazó su sesión para hoy y es la impresión general que el Sr. Thurman recibirá el nombramiento de Vicepresidente por unanimidad.

FRANCIA.

París, 5 de Junio.—Ayer hubo una exaltación en el exterior de la Cámara de Diputados al salir el General Boulanger; pero la policía intervino y se llevó algunas personas presas que se habían rehusado á dispersarse al ser requeridas.

RUSIA.

San Petersburgo, 5 de Junio.—Se sabe aquí que el Czar ha aplazado su viaje á Copenhague por dos semanas, debido á la tirantez de la situación europea, y por el fracaso del empréstito ruso en París.

ALEMANIA.

Postdam, 5 de Junio.—El estado del Emperador Federico es bueno. Ayer sufrió fuertes dolores de cabeza y la descarga de pus ha aumentado.

Berlín, 5 de Junio.—Se asegura que el Príncipe de Bismarck se negó el domingo á conferenciar con el Emperador Federico, porque se encontraba presente la Emperatriz, pero hoy irá el Príncipe á Postdam acompañado del Kronpinz.

Se ha citado otra reunión de Ministros para esta noche.

ESPAÑA.

Barcelona, 5 de Junio.—La Reina Regente visitó la escuadra inglesa reunida aquí y fué recibida con la solemnidad digna de su alto rango, haciendo los honores el Duque de Edimburgo, hijo segundo de la Reina de Inglaterra, Almirante de la Armada y Jefe de la Escuadra inglesa en el mar Mediterráneo.

FRANCIA.

París, 5 de Junio.—El Presidente Sadi Carnot recibió ayer al Embajador de Alemania, el Conde de Münster, asistiendo á la audiencia M. de Freycinet, el Ministro de Guerra.

Se dice que el Conde de Münster partirá hoy para Berlín, en donde permanecerá algunos días para arreglar cuestiones de diplomácia.

Sección de avisos.

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

EDICTO.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

Radicado en este Juzgado 1º de lo civil el juicio *ab intestato* de la Sra. Maria Josefa Castañeda, se convoca á los que se crean con derecho á ser declarados herederos, para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces de diez en diez dias en el "Periodico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Va legalizado el presente con el timbre que aparece, por estar ayudado de pobre el promovente.

Oaxaca de Juárez, Mayo diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martinez*, secretario.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil, por auto de diez y siete del corriente, el juicio de intestado de la Sra. Maria Olalla Martinez, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion, la que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Para su publicacion y conforme á lo dispuesto por la ley del timbre vigente, se espide el presente sólo con el sello del juzgado por seguirse de oficio dicho juicio de intestado.

Oaxaca de Juárez, Mayo veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vasquez*, secretario.

MUNICIPALIDAD DE OCOTLÁN.

AVISO.

Por acuerdo de 21 del corriente dispuso este Ayuntamiento arrendar al mejor postor los productos del mercado de esta Cabecera, y para el efecto de tal disposición se señala el 16 de Julio próximo, á fin de que los solicitantes ocurran antes á esta secretaría municipal por los datos que necesiten para formular sus posturas.

Ocotlán, Mayo 22 de 1888.—*Francisco López*, secretario municipal. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE JUCHITÁN.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

En el juicio sobre rendición de cuentas de tutela de los menores Elisa, Carlos, Elena y Bernarda Webster con la Sra. Francisca Rasgado, viuda del finado D. Román de Gyves, por auto de fecha catorce de Marzo del presente año, se mandó convocar por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial," á los que se crean con derecho á la tutela legítima de los menores mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial," se expide el presente con estampilla de cinco centavos por ser notoriamente pobre la promovente.

Juchitán, Marzo veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Evaristo Matos*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE EJUTLA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

En el juicio ordinario que sobre divorcio necesario tiene promovido en este Juzgado el C. Sérapio Aragón, contra su esposa Francisca Carrasco, obra una determinacion del tenor siguiente:

"Ejutla Mayo veintiocho de mil ochocientos ochenta y ocho.—Agréguese el ocurso de fecha 21 del corriente, presentado por Serapio Aragón, y visto su contenido, y habiendo espirado los términos que respectivamente se concedieron á las partes, en el decreto de doce de Abril último, para presentar sus alegatos, cítese para sentencia definitiva en este juicio. Hágase saber, y á la parte de Francisca Carrasco en la forma que previenen los artículos 1384 y 1385 del Código de Procedimientos civiles, expidiéndose al efecto copia del presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. El Juez de este Distrito así lo decreto y firmó. Doy fé.—*Fagoaga*.—*A. Gutiérrez Palacios*, secretario."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente, de conformidad con el artículo 1385 del Código de Procedimientos civiles, llevando el timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado.

Ejutla Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*A. Gutiérrez Palacios*, secretario. 3—1

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DEL CENTRO.

Por el presente se convoca al que quisiere hacer postura á un terreno ubicado en el Distrito de Jamiltepec, perteneciente á la instrucción pública de la Cabecera, denominado "Miniyacua" y cuyos linderos son: por el Oriente la orilla derecha de Río verde; por el Norte, el charco de Minicani, hasta la poza del Común; por el Poniente, el cerro de Doyoquini al charco de Minichá y mitad del lago del espejo; y por el Sur, hasta cerrar con el referido Río verde; comprendiendo una área con una extensión de cinco leguas de largo de Norte á Sur y de una legua ó legua y media poco más ó menos de Oriente á Poniente; cuyo terreno está valorizado en la cantidad de ($9,000) nueve mil pesos, y advirtiéndose que no se admitirán más posturas que las abonadas y que lleguen á las dos terceras partes del valor antes dicho, así como que el remate se hará en esta Jefatura el día 30 del presente mes; siendo las otras dos almonedas el 3 y 6 del próximo Julio, todo con sujeción á lo prevenido por el Reglamento de la ley de 25 de Junio de 1856, así como que las posturas deben hacerse en efectivo.

Oaxaca de Juárez, Junio 11 de 1888.—*A. Banuet.*

JUZGADO 2.º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

PREGON.

Por auto fecha siete del corriente, proveído por el C. Juez segundo de lo civil de este Distrito, en la tercería excluyente de preferencia, promovida por el C. Gregorio Fuentes, en el juicio de hipoteca seguido por el C. Manuel Ruíz contra el C. Manuel de la Rosa, como albacea de la testamentaría de su esposa Quirina Ramos, se manda expedir el presente como último pregón, con calidad de remate, para la subasta pública de las dos terceras partes y mejoras de la casa hipotecada, que se ubica en esta Ciudad en la sexta calle de "Guerrero" marcada con el número 46, por haberse expedido ya con fechas once y veinticinco de Junio y veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco en los números 47, 50 y 68 del "Periódico Oficial" del Estado, los tres pregones respectivos para el remate decretado por auto de dos de Junio citado, sirviendo de base el valor oficial íntegro de dicha casa, que es el de novecientos veintidós pesos noventa y tres centavos, deducida la tercera parte del valor primitivo de la misma que es el de doscientos setenta pesos, precio que se le fijó por los contratantes en la escritura de compra-venta, fecha diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que desee hacer postura á dicha finca, ocurra á este Juzgado, donde recibirá los datos que necesite y se le admitirá la que hiciere siendo legal, en el concepto de que el remate se verificará en este Juzgado á las doce del día veintitrés del corriente.

Oaxaca de Juárez, Junio doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario.

EL C. LIC.

Juan de Mata Vásquez

Ofrece al público los servicios de su profesión en la casa número 26 "Avenida Independencia."

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.